



Iltr. Ayuntamiento
de Tejada

Número contrato: 19/2024

CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO ARMONÍA SHOW,GRUPO AGUAJE, TRIBUTOS A MANNY MANUEL Y EL GRUPO BOMBA, PARA LAS FIESTAS DEL SOCORRO, 2024 ”. POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA, , EXPTE: 1378/2024.

En Tejada a, la fecha de la firma del presente documento.

REUNIDOS

DE UNA PARTE. – DON FRANCISCO J. PERERA HERNÁNDEZ, en calidad de Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Tejada, Las Palmas, cuyo D.N.I. se obvia por razón del cargo, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Tejada, en uso de las facultades de representación que le confiere en art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

DE OTRA PARTE. -DON MANUEL DE LOS REYES CABRERA SANTIAGO, con domicilio en la calle Alferes Provisional nº 78, con DNI. NIF: 45.***.04*-L y dirección de correo electrónico info@rocmanproducciones.com.

Don Jacobo Cabrera Santana, en calidad de Secretario-Interventor Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Tejada. (Las Palmas), para dar fe del acto.

Las partes, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incursas en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse EXPONEN:

ANTECEDENTES

I.- Dada la necesidad de este Ilustre Ayuntamiento de Tejada para ejecutar el presente contrato de servicios de interpretación artística de los grupos Armonía Show, Grupo Aguaje, Tributo a Manny Manuel y El Grupo Bomba – Fiestas del Socorro, 2024, se precisa de una empresa especializada en el desarrollo de dichos servicios para su gestión con la finalidad de garantizar un ambiente idóneo para disfrutar de una nueva Edición de Las Fiestas de Socorro.

La Fiesta del Socorro, se viene celebrando el domingo siguiente a la festividad de la patrona de Gran Canaria La Virgen del Pino, el pueblo se viste de gala con un ambiente especial que incluye iluminación y diferentes decoraciones. Se organizan diversas actividades culturales y de entretenimiento, como música en vivo, bailes, espectáculos, que crean un ambiente ideal para disfrutar en familia. Los restaurantes y bares del municipio también se suman a la celebración. Esto ha servido para que, Las Fiestas del Socorro, sean más los vecinos que se acercan hasta Tejada, pudiendo disfrutar de una serie de actos compartiendo momentos con seres queridos, amigos, familiares.





Iltr. Ayuntamiento
de Tejeda

Se celebra en el mes de septiembre, coincidiendo con el verano, lo que añade un toque especial, debido al buen clima. Siendo Las Fiestas del Socorro, el escenario perfecto para unir lasos entre vecinos y familiares. Muchos son los vecinos que quieren llegar a Tejeda en el mes de septiembre, y otros muchos los que desean venir a colaborar con su trabajo, un engranaje que hace que desde este Ilustre Ayuntamiento de Tejeda tengamos que dedicarle muchas horas de trabajo, de organización, de cuidar hasta el último destalle para que los vecinos/as de este municipio disfruten de la gran cantidad de actos organizados.

II.- El Acta nº 1 de la Mesa de Contratación de fecha 29 de Agosto del 2024,”(...) a la vista de lo anterior, La Mesa de contratación **ACUERDA:**

- 1.- **Admitir** todas las proposiciones presentadas, en concreto se presenta una única oferta, *MANUEL DE LOS REYES CABRERA SANTIAGO NIF: 45.***.04*-L*
- 2.- De las ofertas presentadas, la puntuación por *MANUEL DE LOS REYES CABRERA SANTIAGO NIF: 45.***.04*-L*, con un total de 100 puntos, la califica como la mejor oferta presentada.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Oferta económica:

Importe veintiún mil ochocientos veintidós euros (21.822 €) (letras y números).

IGIC mil quinientos veintisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.527,54 €) (letras y números).

Total (Importe + IGIC) veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (23.349,54 €) (letras y números)

1. Los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación son los siguientes: Precio y garantía, una vez presentada la oferta inicial.

No observándose ningún defecto, se **remite a la solicitud de oferta final a la empresa**, en vista de la acreditación de los requisitos contenidos en el artículo 140 de la LCSP y la acreditación de estar al corriente con las obligaciones con la agencia tributaria Canaria, Estatal y Seguridad Social, se propone su adjudicación.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación **PROPONE** al órgano de contratación la adjudicación del contrato administrativo para la Empresa “ *MANUEL DE LOS REYES CABRERA SANTIAGO NIF: 45.***.04*-L*, , de conformidad con la oferta presentada, esto es:





Iltr. Ayuntamiento
de Tejeda

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Oferta económica:

Importe veintiún mil ochocientos veintidós euros (21.822 €) (letras y números).

IGIC mil quinientos veintisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.527,54 €) (letras y números).

Total (Importe + IGIC) veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (23.349,54 €) (letras y números)

1. Los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación son los siguientes: Precio y garantía, una vez presentada la oferta inicial.

“(…)

III.-Mediante Resolución de Alcaldía nº

IX.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, por ello conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato administrativo de obra, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa *MANUEL DE LOS REYES CABRERA SANTIAGO NIF: 45.***.04*-L*

, adjudicataria de la presente licitación, se compromete a ejecutar el servicio , con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnicas de las mismas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que adopta incondicionalmente y sin reserva alguna, de lo que se deja constancia firmando en este acto su conformidad en él. Para ello la empresa tendrá que disponer efectivamente de los medios necesarios para su gestión y obligatoriamente, aquellos que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

SEGUNDA. - El PRECIO : Los precios unitarios de adjudicación:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Oferta económica:

Importe veintiún mil ochocientos veintidós euros (21.822 €) (letras y números).

IGIC mil quinientos veintisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.527,54 €) (letras y números).

Total (Importe + IGIC) veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (23.349,54 €) (letras y números)

1. Los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación son los siguientes: Precio y garantía, una vez presentada la oferta inicial.



TERCERA. - El plazo de ejecución ofertado y mejoras para cada actuación será: El plazo de ejecución del presente procedimiento es de **dos días (13 y 14 de septiembre de 2024)**.

CUARTA.- El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de seguridad e higiene en el trabajo, así como deberá la seguridad y salud de los trabajadores y, a cuyos efectos, entre otras obligaciones, antes del inicio de la actividad deberá acreditar por escrito en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento que ha realizado para los contratados la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y que, en su caso, ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en cuestión.

QUINTO.- *MANUEL DE LOS REYES CABRERA SANTIAGO NIF: 45.***.04*-L*, presta su conformidad al Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas (proyectos) que son documentos contractuales, firmando en este acto las dos primeras y dos últimas del P.C.A.P., y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en el PL, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La Memoria¹, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares², tienen carácter contractual, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

SEPTIMO.- El adjudicatario autoriza expresamente a que se publiquen todos los datos del presente contrato o cualquier otro relacionado con el mismo, en la plataforma de Contratación del Estado y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tejada. Sus datos personales, aportados en el contrato y contenidos en la documentación que, en su caso, la acompañe, serán tratados e incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Tejada, con sede Plaza del Socorro N.º 3, con la finalidad de cumplir con la diferente legislación. Sus datos serán cedidos a la plataforma de contratación de Estado con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP 2017.

¹ De conformidad con lo previsto en el artículo 128 del RGLCAP, la memoria tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

² Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.





Iltr. Ayuntamiento
de Tejada

El artículo 6 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*, dispone que “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679, se entiende por consentimiento del afectado toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que este acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.*”

Cuando se pretenda fundar el tratamiento de los datos en el consentimiento del afectado para una pluralidad de finalidades será preciso que conste de manera específica e inequívoca que dicho consentimiento se otorga para todas ellas. . No podrá supeditarse la ejecución del contrato a que el afectado consienta el tratamiento de los datos personales para finalidades que no guarden relación con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual. (...)”.

Del mismo modo se informa que: el Artículo 8, de la misma norma, habla del Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Dicha norma podrá igualmente imponer condiciones especiales al tratamiento, tales como la adopción de medidas adicionales de seguridad u otras establecidas en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017, sin perjuicio de las disposiciones de la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no divulgarán la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas. Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

NOVENO. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.





**Iltr. Ayuntamiento
de Tejada**

DÉCIMO.- El Ayuntamiento de Tejada, representado por su Alcalde-Presidente, se compromete igualmente al cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Para la debida constancia de todo lo convenido y tras la lectura y firma del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados de lo que, como Secretaria, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA EMPRESA

Fdo: Francisco J. Perera Hernández

Fdo: Don Manuel de los Reyes Cabrera Santiago.

La Secretario-Interventor Accidental

Fdo: Jacobo Cabrera Santana

